



PONE TÉRMINO AL PROYECTO FOLIO N° 436738, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2018. /

EXENTA N° 0009 *03.01.2019

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 872 de 2017, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea que indica; en la Resolución Exenta N° 2364 de 2017 y Resolución Exenta N° 310 de 2018 que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, ambas del ex Consejo Nacional del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, mediante Acta de Sesión Ordinaria 04/2018 de 11/05/2018 según acuerdo N° 3 y mediante Resolución Exenta N° 617 de 2018 que distina Recursos Remanentes del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y Memorandum Interno N° 12.22/0253 de 2018 de la Secretaría del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, en la Resolución Exenta N° 841 de 13 de agosto de 2018 de la SEREMI de Cultura de la Región Metropolitana, que aprueba el Convenio de ejecución contraído con fecha 19 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos

sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de dicho Fondo, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en el contexto del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Formación, convocatoria 2018, resultó seleccionado el proyecto **folio Nº 436738**, titulado "Postulación a Máster en Creación Literaria", de la Responsable **Constanza Anabalón Tohá**, RUT [REDACTED], suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº841, de 13 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. /

/ Que, la Responsable del proyecto, con fecha 03 de diciembre de 2018, presentó una carta dirigida a la autoridad, en la que plantea la intención de renunciar al proyecto seleccionado, y en virtud a la imposibilidad de realizar el proyecto comprometido por razones de fuerza mayor.

Que, debido a lo anterior, la Responsable efectuó el reintegro total de los recursos entregados mediante depósito bancario con fecha 23 de noviembre de 2018, por el monto de \$14.356.267 (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos. /

Que en mérito de lo anterior y a que no existen recursos públicos pendientes de rendición, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio Nº 436738, titulado "Postulación a Máster en Creación Literaria", suscrito entre este Servicio y la responsable, Constanza Anabalón Tohá, RUT [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Formación, convocatoria 2018, atendido a que la responsable no ejecutó el proyecto en los términos convenidos, reintegrando los recursos asignados en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional

Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CJM/NGI/rdaf

Distribución:

- Unidad Regional de Administración y Finanzas, SEREMI RM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, SEREMI RM.
- Responsable del Proyecto: Sra. [REDACTED]